PAITA.



EXPEDIENTE

: 1874-2014-OEFA/DFSAI/PAS

ADMINISTRADO : PROVEEDORA DE PRODUCTOS MARINOS

S.A.C.

UNIDADES PRODUCTIVAS

: PLANTA DE CONGELADO Y HARINA DE

PESCADO RESIDUAL

UBICACIÓN

DISTRITO Y PROVINCIA DE

DEPARTAMENTO DE PIURA

SECTOR

: PESQUERÍA

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral Nº 169-2015-OEFA/DFSAI del 27 de febrero del 2015.

Lima, 29 de mayo del 2015

I. ANTECEDENTES

- 1. El 27 de febrero del 2015, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA emitió la Resolución Directoral N° 169-2015-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución) la cual resolvió archivar el procedimiento administrativo sancionador seguido contra Proveedora de Productos Marinos S.A.C. (en adelante, PRODUMAR), por el presunto incumplimiento al Literal d) del Artículo 17° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- La Resolución fue debidamente notificada a PRODUMAR el 26 de marzo del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 190-2015 que obra en el Folio N° 42 del Expediente.

II. OBJETO

 Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

ANÁLISIS

 El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG¹ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 206°.- Facultad de contradicción

^{206.2} Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

Articulo 207°.- Recursos administrativos 207.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración

b) Recurso de apelación

c) Recurso de revisión

^{207.2} El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.



- 5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS² con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
- Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS³ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
- 7. Señalado lo anterior, de la revisión del Expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a PRODUMAR el 26 de marzo del 2015 y que, a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Único.</u>- DECLARAR consentida la Resolución Directoral N° 169-2015-OEFA/DFSAI del 27 de febrero del 2015.

Registrese y comuniquese

María Luisa Egúsquiza Mori Directora de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 025-2015-OEFA/CD Artículo 24º.- Impugnación de actos administrativos 24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna (...)

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.